



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 124-2019/MPS-GDEL

Sullana, 08 de Febrero del 2019



Visto, el expediente N° 038785 de fecha 20 de Diciembre del 2018, presentado por Don: **CARLOS SEGUNDO AÑAZCO NIZAMA**- Representante Legal de la Empresa Transportes "TURISMO POECHOS S.R.L.", mediante el cual solicita **renovación de operación de operación; y Sustitución de Unidades Vehiculares.**

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, con documento del visto el señor Carlos Segundo Añazco Nizama - Gerente de la Empresa Transportes "TURISMO POECHOS" S.R.L., debidamente inscrita en los Registros Públicos mediante la partida 11024521, solicita renovación de permiso de operación del servicio de transporte público de pasajeros interurbano y Sustitución de Unidades Vehiculares a fin de cubrir la ruta Sullana - CP. Poechos - Lancones - Nuevo Venados y Viceversa, contando para ello actualmente con una flota vehicular de veintitrés (23) unidades vehiculares;

Que, el art. 58° de la Constitución Política del estado, establece que la iniciativa privada es libre, se ejerce en una economía social de mercado, y los art. 59° y 61° de la carta magna, se refiere a la libertad de empresa y prohíbe los monopolios, respectivamente;

Que, el Art. 60° del D.S. 009-2004/MTC precisa que la Municipalidades Provinciales correspondientes en sus respectivos ámbitos otorgarán: autorización, modificaciones y cancelaciones;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numerales 25.1.2.- La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación 25.1.4. la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial;

Que, es preciso indicar que con R.M. N° 339-2012-MTC/02 publicada el 28.06.12 modifica el cronograma del Régimen extraordinario de permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional del departamento de Piura, así mismo la Ordenanza Municipal 014-2012/MPS aprueba el cronograma de permanencia vehicular en nuestra Provincia; por lo tanto las unidades vehiculares adjuntas al presente se encuentran dentro del cronograma de permanencia estipulado en la Ordenanza antes indicada;

Que, el art. 38°, numeral 38.1 Las condiciones legales específicas que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas son: 38.1.5 Contar con el patrimonio neto mínimo requerido para acceder y permanecer en el servicio de transporte público de personas, el mismo que queda fijado en: 100 UIT, y a través de OM N° 020-2013/MPS, este ha sido reducido hasta el 70%; asimismo el numeral 38.1.5.6 de la norma antes mencionada establece: Se entenderá por patrimonio neto al que figure en sus registros contables y/o al declarado ante la administración tributaria en el último ejercicio, lo que será acreditable ante la autoridad competente y sujeto a fiscalización, condición que la empresa recurrente está cumpliendo con presentar sus estados contables declarados ante SUNAT y el numeral 38.1.1. para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todo los ámbitos y para el transporte mixto, debe ser **persona jurídica** de derecho privado inscrita en los Registros Públicos;

Que, así mismo el numeral 36.1, del art. 36° de la misma norma.- Los terminales terrestres son obligatorios en origen y en destino (...), siendo su finalidad de permitir la salida y llegada ordenada de vehículo habilitados de empresas autorizadas y el embarque y desembarque de los usuarios y sus equipajes;

Que, el artículo 59° del Decreto Supremo N° 006-2010/MTC, numeral 59.1 es claro y preciso al indicar que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS establece que la exigencia referida a la obligatoriedad de contar con terminal terrestre para embarque y desembarque de pasajeros en el servicio urbano e interurbano, será aplicable a la entrada en vigencia del Plan Regulador de Rutas, en consecuencia es necesario precisar que lo referido a origen y destino, así como paradero de ruta se autorizarán de manera provisional, quedando sujetos a cualquier disposición municipal contraria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 124-2019/MPS-GDEL, de fecha 08.02.2019.

..//

Que, de la revisión de los actuados se puede apreciar que el recurrente ha cumplido con anexar los requisitos exigidos en el ítem 13.27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, respecto al Permiso de Operación, y a lo que se refiere a la sustitución vehicular, no cumple con los requisitos que señala el ítem 13.31 siendo uno de los requisitos tener vigente el permiso de operación. Por lo que se debe declarar **IMPROCEDENTE** la Sustitución Vehicular de vehículos mayores de placa de rodaje M3D-601, P3B-335 y C2J-503.

Así mismo se puede apreciar que la empresa solicitante cuenta con permiso de operación vencido a través de la R.G. N° 038-2016/MPS-GDEL con vigencia hasta el 31.12.2018, precisando además, que en autos se puede apreciar copia de la Resolución Gerencial N° 0791-2016/MS-GDEL mediante la cual se le autoriza la sustitución de flota vehicular, Resolución Gerencial N° 01199-2017/MPS-GDEL mediante la cual se le autoriza la sustitución de flota vehicular y Resolución Gerencial N° 0231-2016/MPS-GDEL mediante la cual se le autoriza la sustitución de flota vehicular

Que, con Informe N° 003-2019/MPS-SGTySV-JCFP, emitido por el técnico administrativo Cristóbal Farfán Purizaca ha podido determinar que la referida empresa está conformada por cuatro socios los mismos que están anexando sus declaraciones juradas, así como anexa sus estados contables por el monto de S/. 125,700.00 Soles el mismo que ha sido registrado ante los Registros Públicos, encontrándose operando en el servicio de transporte de pasajeros con veintitrés (23) unidades vehiculares, las mismas que cuentan con las condiciones legales y técnicas para operar en la prestación de este servicio, opinando se otorgue procedente respecto al Permiso de Operación e Improcedente la Sustitución de Flota vehicular solicitada por el recurrente.

Precisándose que si desea continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización y con vigencia hasta el 31.12.2018;

Que, mediante Informe N° 073-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, opina por la Procedencia del Permiso de Operación e Improcedente la Sustitución de vehículos mayores, así como del informe del técnico se ha podido determinar que el administrado está cumpliendo con adjuntar los estados contables, haber cumplido con los requisitos y pagos correspondientes de conformidad al ítem 13.27 del TUPA vigente y cubra la ruta Sullana - CP. Poechos - Lancones - Nuevo Venados y Viceversa, es de opinión que se emita el acto resolutorio con un flota vehicular de 23 unidades vehiculares;

Que, el Decreto Supremo N°017-2009/MTC precisa que las autorizaciones para la prestación de servicios de transporte en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgados con una vigencia de 10 años.

Que, de acuerdo a los argumentos expuesto en la documentación sustentadora que corrobora la necesidad del servicio de transporte actual que no sólo tienen una importancia económica sino que también tienen, importancia en la vida cotidiana de la gente y de conformidad con el D.L. N° 651, que establece en materia de transporte la libre competencia y libre acceso de rutas y que, asimismo, se prohíbe los monopolios, nadie es dueño de las rutas y una misma ruta puede ser usada por diversas concesionarias, dentro de un sistema de libre competencia, se debe proceder a otorgar la renovación del permiso de operación; y

Estando a lo informado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Constitución Política del Perú, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 11-20195/MPS de fecha 01.01.2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado en parte por la Empresa Transportes "TURISMO POECHOS" S.R.L., representada por su Gerente señor CARLOS SEGUNDO AÑAZCO NIZAMA respecto a la renovación del permiso de operación de ruta del servicio de transporte público de pasajeros interurbano a fin de cubrir la ruta Sullana - CP. Poechos - Lancones - Nuevo Venados y Viceversa y en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar Improcedente, lo solicitado por la Empresa Transportes "TURISMO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 124-2019/MPS-GDEL de fecha 08.02.2019.

..//

POECHOS" S.R.L., representada por su Gerente señor CARLOS SEGUNDO AÑAZCO NIZAMA respecto a la sustitución de flota vehicular de vehículos mayores de placa de rodaje M3D-601, P3B-335 y C2J-503.

El recorrido de las unidades móviles vehiculares registradas en la flota es:

RECORRIDO DE ORIGEN:

Transv. Junín con calle Bolognesi llegando a la izquierda a la Av. José de Lama, hasta llegar al Ovalo, derecha Túnel entrando a la carretera Panamericana, pasando por los Distritos de Marcavelica, Querecotillo, hasta llegar al CP Poechos, Lancones hasta llegar al CP Nuevo Venados.

RECORRIDO DE RETORNO:

Centro Poblado Venados de Poechos, entrando a la carretera Panamericana pasando por los Distritos de Querecotillo, Marcavelica, Túnel, izquierda Ovalo, entrando a la Av. José de Lama hasta llegar a la derecha Transv. Dos de Mayo, izquierda calle Ignacio Merino, izquierda Transv. Junín con calle Bolognesi.

ARTICULO TERCERO.- Respecto al punto de origen y destino referido en el artículo segundo se otorga provisionalmente hasta que entre en vigencia el Plan regulador de Rutas y/o disposición contraria a ésta.

ARTÍCULO CUARTO.- La flota vehicular para el año 2018 al 2028 es la siguiente:

1. P1E-778	7. P1H-956	13. P1E-684	19. A5R-396
2. M1W-484	8. C9Q-047	14. D5G-553	20. P1C-035
3. P1B-705	9. ABC-369	15. P2W-438	21. P1C-752
4. BOG-261	10. U1C-682	16. A1W-347	22. C1S-019
5. C4B-527	11. P1R-455	17. AEH-543	23. P2J-107
6. P1W-590	12. P1R-399	18. A0D-304	

ARTÍCULO QUINTO.- El horario que debe sujetarse dicha empresa es:

Horario Diurno : 6:00 a.m. - 7:00 p.m.

Horario Nocturno: 7:00 p.m. - 6:00 a.m. (seis unidades como mínimo)

ARTICULO SEXTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31.12.2028, quedando prohibido cualquier incremento de flota o modificación de ruta y paradero sin la debida autorización por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTICULO SETIMO.- Se precisa que las unidades vehiculares de los años 1998 y 1999, vencen el 31.12.2019, pudiendo el administrado realizar la sustitución de dichas unidades dentro del plazo establecido, de acuerdo al cronograma de permanencia en el servicio de transporte público aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS de fecha 31.07.2012

ARTICULO OCTAVO.- La Empresa en referencia está en la obligación de solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

ARTICULO OCTAVO.- En caso de incumplimiento de lo establecido, será sancionado con la suspensión del permiso de operación.

ARTICULO NOVENO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria.

ARTICULO DECIMO.- Remítase copia de la presente a la Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.:
Inters
G.M.,
UFe IM.
SGTySV (Exp. 38785 con 98 fs.)
Arch.
C.LF/mcm


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONT. CESAR LAMA FARFAN
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
LOCAL